

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - C.A.S SEDE
REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.213.2022 - 01-08-2022 05:07 PM

“Por la cual se ordena el archivo de unos expedientes y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, modificada **mediante la Resolución DGL No. 000270 del 05 de Mayo de 2022**, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, entre otras, las siguientes funciones: “Artículo Segundo, Numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Que en esta Sede Regional y en virtud de las funciones delegadas, se adelantaron los procesos sancionatorios por violación a la normatividad ambiental vigente en materia de protección de los recursos naturales renovables, que se relacionan en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo, cuyo archivo se ordenará teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los infractores, tal como se desprende de los conceptos técnicos que se emitieron como resultado de las visitas realizadas en cada actuación, los que de igual manera se reseñarán en la presente providencia.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho Código, se aplicará el de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, *“por medio del cual se expide el Código General del Proceso”*, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe remitirse a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referirse a la procedencia del archivo de un expediente, se debe acudir al Artículo 122 del Código General del Proceso que señala: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...).”*

En mérito de lo expuesto,



NK- 072-1



3264-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.213.2022 - 01-08-2022 05:07 PM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en los expedientes que a continuación se relacionan y en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se procederá a cancelar el número de radicado del mismo , dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación:

ARCHIVAR						
No	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	FECHA INICIAL	ASUNTO	INTERESADO O INFRACTOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	388/05	BOLIVAR	22/09/2005	APROVECHAMIENTO FORESTAL	PORFIRO MURILLO	2.770.567

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, descargar de los libros y la base de datos de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, los expedientes relacionados en el presente proveído y dejar respectiva constancia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese mediante edicto a los interesados conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa recurso reposición dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Jefe de la Sede Regional de Apoyo CAS, Vélez con base en el Artículo 74 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe de la Oficina Sede Regional de Apoyo Vélez.

ARCHIVO MUNICIPIO DE BOLIVAR		
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Luz Mónica Olarte Chavarro Vannessa Castillo Castro Orlando Mateus Mendoza	 Vannessa Castillo Castro
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal	 Belmer Josue Carvajal